

Demandados: Herederos Indeterminados de Telesforo Aguilar, Herederos Indeterminados de Climaco Larrahondo, Herederos Indeterminados de Manuel Molina Cruz. Herederos Indeterminados de Aura Maria Dinás De Valencia, Herederos Determinados e Indeterminados de Rosa Margoth Valencia Dinás; Juan David Ducuara Valencia Como Heredero Determinado de Rosa Margoth Valencia Dinás.

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, A despacho de la señora Juez, le informo que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante. Pasa a despacho. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 297
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2020-00031-00

ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante, presentó escrito en donde solicita la reforma de la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., expresando que existe alteración en los hechos y en las pretensiones.

Revisado el escrito de reforma se encontró que existe alteración en los hechos: TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, NOVENO, y no en las pretensiones, conservando las partes y demás acápite de la demanda.

Luego del estudio de la presente solicitud de reforma a la demanda, de conformidad con los artículos 84 y 93 del Código General del Proceso, estima procedente el despacho acceder a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, toda vez que se modifican algunos hechos presentados en la demanda inicial, sin variación de la parte demandada y demás partes de la demanda.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la REFORMA a la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE RURAL, interpuesta por **FLOR ÁNGELA DUCUARA VALENCIA** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE TELESFORO AGUILAR, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLIMACO LARRAHONDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL MOLINA CRUZ. HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA MARIA DINAS DE VALENCIA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA**

Radicado: 2020-00031-00

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Flor Ángela Ducuara Valencia

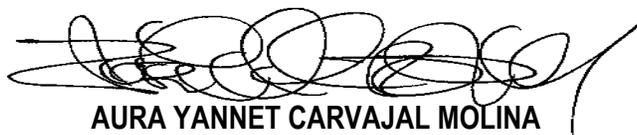
Demandados: Herederos Indeterminados de Telesforo Aguilar, Herederos Indeterminados de Climaco Larrahondo, Herederos Indeterminados de Manuel Molina Cruz. Herederos Indeterminados de Aura Maria Dinás De Valencia, Herederos Determinados e Indeterminados de Rosa Margoth Valencia Dinás; Juan David Ducuara Valencia Como Heredero Determinado de Rosa Margoth Valencia Dinás.

MARGOTH VALENCIA DINAS; JUAN DAVID DUCUARA VALENCIA COMO HEREDERO DETERMINADO DE ROSA MARGOTH VALENCIA DINAS.

SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR la admisión de la reforma al demandado **JUAN DAVID DUCUARA VALENCIA** de manera personal de conformidad con los artículos 291 a 293 del C.G.P. y en consecuencia se ordena dar traslado de la reforma por el término de diez (10) días en los términos de la admisión de la demanda inicial.

TERCERO: INFORMAR de la reforma a la demanda del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VICTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), tal como se indicó en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA

JUEZ